JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00506

Clase: Declarativo

Visto la actuación anterior y por cuanto se verifica el escrito de subsanación de demanda sí fue presentado dentro de la oportunidad legal, es del caso **revocar el auto calendado 3 de marzo de 2022**, mediante el cual rechazó la demanda.

En consecuencia y como quiera que se verifica que se dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de *responsabilidad civil contractual* de **ALEJANDRO ENRIQUE ANGEL CORDOBA** contra **ALFONSO HERNANDEZ CHITIVA.**

Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días al demandado.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía** (arts. 368 y s.s. del C.G.P).

Previo al decreto de las medidas cautelares preséntese caución por la suma de $60'000.000, en el término de 20 días.

Reconózcase al abogado **JHONNY ALEXANDER QUINTANA DIZ**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ